



Trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios

Conozca la norma que regula el trabajo para empresas que prestan servicios, a los que se accede a través de plataformas digitales (reparto de comida, bienes, transporte de pasajeros, etc.) La ley entra en vigencia en 1 de septiembre de 2022

Viviana y Rolando quieren trabajar en una empresa de Delivery y no saben bien qué derechos laborales debieran tener y si les tienen que hacer contrato.

• ¿Los trabajadores de plataforma digitales de servicios tendrán contratos especiales?

Si, se incorporó al Código del Trabajo un Capítulo para regular las relaciones entre trabajadores de plataformas digitales, dependientes e independientes, y empresas de plataformas digitales de servicios prestados en Chile

• ¿Qué es una empresa de plataforma digital?

Es la organización que administra o gestiona un sistema informático o de tecnología a través de aplicaciones de dispositivos móviles o fijos. Los trabajadores de estas plataformas ejecutan servicios pagados en un territorio geográfico específico. Se incluye funciones como el retiro, distribución y/o reparto de bienes o mercaderías, el transporte menor de pasajeros y otros.

• ¿Qué indicaciones especiales debe tener el contrato?

La determinación de la naturaleza de los servicios y los términos y condiciones bajo los cuales deben prestarse, método de cálculo para la determinación de la remuneración, forma y período de pago, designación de un canal oficial donde el trabajador pueda presentar sus objeciones, reclamos o requerimientos, determinación de la zona geográfica en que debe prestar servicios el trabajador, o bien la forma en que dicha zona se determinará (o especificar si el sector quedará a voluntad del trabajador), los criterios utilizados para establecer el contacto y coordinación entre el trabajador y los usuarios de la plataforma.

• ¿Cómo se calcula la jornada?

Se considera jornada de trabajo todo el tiempo durante el cual el trabajador se encuentre a disposición de la empresa, a partir del acceso a la infraestructura digital y hasta que se desconecte voluntariamente.

• ¿Cómo se deben pactar las remuneraciones?

La remuneración podrá fijarse por unidad de tiempo, día, semana, quincena o mes o bien por pieza, medida u obra o bien por los servicios efectivamente prestados. En ningún caso la unidad de tiempo podrá exceder de un mes.

El sueldo no podrá ser inferior al ingreso mínimo mensual. Si se acuerdan jornadas parciales de trabajo, deben calcularse proporcionalmente en relación con la jornada ordinaria de trabajo.

En cualquier caso, la remuneración por hora efectivamente trabajada no podrá ser inferior a la proporción del ingreso mínimo mensual determinado por ley, incrementado en un veinte por ciento.

• ¿Qué pasa con los trabajadores de plataformas digitales independientes?

El contrato de prestación de servicios debe constar por escrito e indicar, en un lenguaje claro, sencillo y en idioma castellano una serie de menciones, entre otras: La individualización de las partes, los términos y condiciones para determinar el precio o tarifa de los servicios del trabajador y de los demás incentivos, los criterios utilizados para establecer el contacto y coordinación entre el trabajador independiente y los usuarios, la zona geográfica en que se prestarán los servicios o al menos como se establecerá dicho sector (si no se especifica queda a decisión del empleado), las reglas de protección de datos personales del trabajador independiente, los tiempos máximos de conexión continua y la obligación de desconexión por parte de la empresa.